

Señor

## JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

SOCORRO- S.

E.S.D.

REF: Demanda Ordinaria laboral propuesta por ANA MERCEDES SANCHEZ APARICIO contra CORPORACION MI IPS- SANTANDER.

RAD: 2019-108.

CESAR AUGUSTO HERRERA HERRERA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me permito aportar al proceso la liquidación del crédito para que previo el tramites legal , su despacho le imparta aprobación.

### **MARCO FÁCTICO Y JURÍDICO PARA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Para la liquidación del crédito tenemos el siguiente marco fáctico y jurídico.

El mandamiento de pago proferido por el despacho dentro del presente proceso ejecutivo en armonía con la orden de seguir adelante con la ejecución de fecha 20 de agosto del 2021, arroja la causación de las siguientes prestaciones económicas e indemnizaciones:

#### **1. POR CONCEPTO DE PRESTACIONES LABORALES ADEUDADAS**

CONCEPTO	
Cesantías	\$3.366.600
Intereses a las cesantías	\$403.992
Vacaciones	\$1.683.300
Prima de servicios	\$897.760
<b>Total:</b>	<b>.....\$6.351.652</b>

2. **POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION MORATORIA por NO PAGO DE CESANTIAS de conformidad con el Art. 99 de la Ley 50 de 1990,**

La misma fue causada a partir del día QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) inclusive y hasta el DÍA DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) inclusive, fecha esta en la que finalizó el vínculo laboral, sanción que equivale a la suma total de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS..... **\$28.728.320.**

3. **POR CONCEPTO DE SANCIÓN MORATORIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 65 DEL C.S.T, MODIFICADO POR LA LEY 789 DE 2.002 ART. 29.**

Que corresponde a los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera sobre las sumas adeudadas a la trabajadora por concepto de salarios y prestaciones en dinero, en monto de \$ **6.351.652**, a partir de la fecha en que se hubieren causado y hasta cuando se realice su pago total y definitivo.

**% a 10 de OCTUBRE del 2022..... \$9.603.697.**

4. **POR CONCEPTO DE CONDENA EN COSTAS EN LA ACCIÓN ORDINARIA LABORAL**

Debidamente liquidadas y aprobadas por auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). .....en la suma de **\$2.712.700.**

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

PRESTACIONES LABORALES ADEUDADAS.....\$6.351.652

INDEMNIZACION MORATORIA por  
NO PAGO DE CESANTIAS.....\$28.728.320

SANCIÓN MORATORIA  
ARTÍCULO 65 DEL C.S.T,..... \$9.603.697

COSTAS PROCESO ORDINARIO LAB.....\$2.712.700

**TOTALES.**

-----  
\$ 47.396.369

**TOTAL CREDITO: CUARENTA Y SIETE MILLONES  
TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS  
SESENTA Y NUEVE PESOS (\$47.396.369).**

En esta forma dejo a disposición del despacho la liquidación del crédito y solicito respetuosamente se integre a la misma la liquidación de las costas del proceso ejecutivo para efectos del pago.

De Su Señoría,

*César Augusto Herrera Herrera*

**CESAR AUGUSTO HERRERA HERRERA  
T.P.127.994 C.S.J.- c.c. 79.752.546**